

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref.2020-00523

La demanda reúne los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, por lo cual este Despacho, dispone:

LIBRAR Mandamiento de Pago por vía del proceso **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **CHEVYPAL S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL** contra **DEISSY CATHERINE LEÓN HERRERA**, por las siguientes cantidades:

PAGARÉ- 212110

1.- OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$8.563.518,00) por concepto de saldo de la obligación contenida en el título-valor (PAGARÉ) base de la ejecución.

1.1.-UN MILLON CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$1.103.270) por concepto de seguros vencidos y no pagados, contenidos en el PAGARÉ sustento de la ejecución.

1.3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en los numerales 1, 1.1 a la tasa máxima, que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999 certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se efectúe su pago total.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería jurídica al Abogado MARIO ALEJANDRO JUAN DELGADILLO OTERO como Apoderado Especial de la entidad demandante y en los términos del memorial poder.

NOTIFÍQUESE (2).

DIANA GARCÍA MOSQUERA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 19 hoy 27-08-2020.
La Secretaria,


PATRICIA TOVAR GUZMÁN